

Cerro Sombrero, 06 de abril de 2023

DECRETO ALCALDICIO NUM. 240 (SECCION B)

VISTOS:

- 1) Lo solicitado vía mail de Director (S) de DIDECO, Mauricio Villegas Barrientos, que solicita decretar otorgamiento de Subsidio Único Familiar, mediante Decreto Alcaldicio.
- 2) Lo dispuesto en las Leyes N°s 18.020, 18.611 y 18.681; D.S. N° 53, de 2007, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- 3) El Decreto Municipal N° 195, de fecha 01 de marzo de 2023, referido al Nombramiento de SUPLENCIA de la Directora de Desarrollo Comunitario, doña Pamela Mancilla López por el Sr. Mauricio Villegas Barrientos.
- 4) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 5) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M
- 6) El decreto alcaldicio N° 047 de fecha 14 de enero de 2021, que asciende a la funcionaria doña Daniela Miranda a Grado 13° de la E.S.M.
- 7) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley"
- 8) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 9) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 10) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 11) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 12) El Decreto Alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal.
- 13) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) El Reglamento Municipal N° 2 Protocolo De Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 Ilustre Municipalidad De Primavera.

D E C R E T O

1° TÉNGASE PRESENTE, el cumplimiento de los requisitos legales para optar a beneficio.

2° RESUÉLVASE, concédase Subsidio Único Familiar a los causantes que se indican a continuación:

- BENEFICIARIO: SUBIABRE ILNAO JAZNA LORENA, RUN 15.311.243-6
- CAUSANTE: SUBIABRE ILNAO JAZNA LORENA, RUN 15.311.243-6
- BENEFICIARIO: SUBIABRE ILNAO JAZNA LORENA, RUN 15.311.243-6
- CAUSANTE: GALLARDO SUBIABRE DIEGO ANTONIO, RUN 22052646-1

3° OTÓRGASE, el beneficio por un plazo de tres años contados desde el mes de ABRIL de 2023, sin perjuicio de las causales de extinción que pudieren operar antes de ese plazo, de acuerdo con las normas legales vigentes.





PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



El subsidio se devengará a contar del mes siguiente a la fecha de la presente Resolución y lo pagará el Instituto de Normalización Previsional.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DIDECO y **PUBLIQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

CRISTINA VARGAS VIVAR
Alcaldesa (S)

DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaria Municipal (S)

DMP/GDM/MVB/mvb



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/OD8QS4-446>